

Luis Andrés Crespo-Berti¹**Email:** ui.luisescrespo@uniandes.edu.ec**ORCID:** <http://orcid.org/0000-0001-8609-4738>Anthony Cristian Arévalo-Mora¹**Email:** anthonyam20@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0002-8634-0067>Justine Daniela López-Paz¹**Email:** justinelp81@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-4577-5649>¹Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**Crespo-Berti, L. A., Arévalo-Mora, A. C., & López-Paz, J. D. (2026). El Código de Derecho Internacional Privado y su impacto en la soberanía estatal contemporánea. *Revista UGC*, 4(1), 245-251.**Fecha de presentación:** 16/09/2025**Fecha de aceptación:** 23/11/2025**Fecha de publicación:** 01/01/2026**RESUMEN**

El Código de Derecho Internacional Privado, conocido como Código de Bustamante, ha sido objeto de debate desde su adopción en 1928, particularmente por su influencia en las relaciones entre los Estados y la posible limitación de su soberanía. En un contexto global cada vez más interdependiente, la aplicación de normas internacionales sobre derecho privado trasciende las fronteras nacionales, generando tensiones entre la cooperación jurídica y la autonomía estatal. Esta situación se hace más evidente en ámbitos como el reconocimiento de sentencias extranjeras, los conflictos de leyes y la jurisdicción internacional, donde los Estados deben equilibrar su autodeterminación con los compromisos multilaterales. La revisión contemporánea del Código permite reflexionar sobre su pertinencia y adaptabilidad a los desafíos del siglo XXI, en especial frente a la evolución del derecho internacional y los tratados regionales. En este marco, la soberanía ya no se concibe como un principio absoluto, sino como un concepto dinámico que coexiste con la integración jurídica y la interdependencia global, demandando una reinterpretación del papel del Estado en la gobernanza internacional.

Palabras clave:

Soberanía, derecho internacional privado, integración jurídica, cooperación internacional, jurisdicción.

ABSTRACT

The Code of Private International Law, commonly known as the Bustamante Code, has sparked ongoing debate since its adoption in 1928, particularly regarding its influence on state relations and its potential constraints on sovereignty. In an increasingly interdependent world, the enforcement of international private law transcends national boundaries, creating tensions between legal cooperation and state autonomy. This tension becomes evident in areas such as the recognition of foreign judgments, conflicts of laws, and international jurisdiction, where states must balance self-determination with multilateral obligations. A contemporary review of the Code invites reflection on its relevance and adaptability to twenty-first-century challenges, especially given the evolution of international law and regional treaties. In this context, sovereignty is no longer seen as an absolute principle but as a dynamic concept that coexists with legal integration and global interdependence, requiring a reinterpretation of the State's role within international governance.

Keywords:

Sovereignty, private international law, legal integration, international cooperation, jurisdiction.

INTRODUCCIÓN

El Derecho Internacional Privado surge como una respuesta a los conflictos normativos que se presentan en un mundo interconectado, donde las relaciones jurídicas trascienden las fronteras estatales (Scotti, 2023). En este contexto, la regulación de las normas aplicables a sujetos de diferentes nacionalidades y la determinación de la jurisdicción competente han sido problemáticas recurrentes a lo largo de la historia. Para solventar estas dificultades, en 1928 se aprobó el Código de Derecho Internacional Privado, conocido como Código de Bustamante, con el fin de proporcionar una normativa uniforme para los países de América Latina en materia de aplicación extraterritorial de leyes y solución de conflictos de legislaciones (Brunet, 2016).

Sin embargo, su adopción y aplicación han sido objeto de controversia. Mientras algunos juristas han defendido su contribución a la cooperación jurídica internacional, otros argumentan que su implementación ha representado un menoscabo de la soberanía de los Estados que lo han ratificado (Fernández & Gómez, 2020). Esto se debe a que, en ciertos casos, impone la aplicación de normas extranjeras sobre las disposiciones nacionales, lo que genera dudas sobre su compatibilidad con el principio de autodeterminación legislativa (Aguirre Andrade & Manasía Fernández, 2004).

El debate sobre la aplicación extraterritorial de las leyes y la armonización de los sistemas jurídicos nacionales tiene raíces en la doctrina clásica del Derecho Internacional Privado (Medina-Peña & Torres-Espinoza, 2024). Desde los estatutarios italianos hasta las teorías modernas de la *lex fori*, la comunidad jurídica ha intentado formular principios que permitan resolver conflictos normativos de manera justa y equitativa (Goldenberg Serrano, 2025). En este sentido, el Código de Bustamante surgió como un esfuerzo por consolidar un marco regulador común en el ámbito latinoamericano.

A pesar de su intención unificadora, la ratificación del Código no fue universal entre los Estados de la región. Muchos países adoptaron reservas o simplemente optaron por no incorporarlo en sus sistemas jurídicos internos, argumentando que sus disposiciones podían entrar en conflicto con normas nacionales y principios fundamentales del derecho interno (Delgado Menéndez & Delgado Menéndez, 2024). Además, el avance de los tratados internacionales y la globalización del comercio han planteado nuevos desafíos que cuestionan la vigencia y aplicabilidad de este instrumento normativo (Peñaranda Valbuena et al., 2011).

El presente artículo tiene como objetivo analizar el impacto del Código de Bustamante en la soberanía de los Estados que lo han ratificado. Para ello, se examinará su aplicación en distintos contextos jurídicos, evaluando si su implementación ha representado una limitación a la

facultad de los Estados para legislar sobre asuntos internos (Aguada & Jeifetz, 2024). Asimismo, se analizará el papel que desempeña en la actualidad, considerando el desarrollo del Derecho Internacional Privado y la proliferación de tratados multilaterales que abordan la misma problemática (Blanco Alvarado, 2021).

La discusión central de esta investigación se estructura en torno a la siguiente interrogante: ¿Representa el Código de Bustamante una limitación efectiva a la soberanía de los Estados que lo han ratificado, o constituye un mecanismo de cooperación jurídica internacional que favorece la solución de conflictos normativos en un mundo globalizado? (Ochoa Jiménez, 2021).

Para responder a esta pregunta, se abordarán diferentes perspectivas doctrinales, comparando el Código con otros instrumentos internacionales de regulación del Derecho Internacional Privado.

El estudio del Código de Bustamante y su relación con la soberanía estatal es relevante en el actual contexto de globalización y creciente interdependencia jurídica entre las naciones. La necesidad de contar con mecanismos de cooperación en materia de Derecho Internacional Privado es innegable, pero también lo es la importancia de preservar la autonomía legislativa de los Estados. En este sentido, comprender hasta qué punto este código afecta la capacidad de los Estados para regular sus propios asuntos es fundamental para evaluar su vigencia y utilidad en la actualidad (Tello Perlaza, 2021).

El presente trabajo busca aportar un análisis crítico y actualizado sobre la aplicabilidad del Código de Bustamante, brindando una visión integral sobre sus implicaciones jurídicas. Se espera que este estudio sirva como referencia para futuras investigaciones y debates académicos sobre la armonización de las normas en el Derecho Internacional Privado y su relación con la soberanía estatal.

El objetivo de investigación es analizar el impacto del Código de Bustamante en la soberanía estatal y en la cooperación jurídica internacional, evaluando su aplicación, limitaciones y la necesidad de su actualización frente a los desafíos contemporáneos del Derecho Internacional Privado.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para la presente investigación se ha empleado el método exegético, ampliamente utilizado en el ámbito del Derecho, complementado con un enfoque cualitativo. Este enfoque permite una comprensión profunda del fenómeno estudiado a partir del análisis de textos normativos y la observación de su aplicación en diferentes contextos (Guanoluisa Almache, et. al., 2023).

El procedimiento seguido para la obtención de los resultados se desarrolló en varias etapas:

Se recopilaron fuentes primarias y secundarias relacionadas con el Código de Bustamante, incluyendo textos legales, tratados internacionales y doctrinas jurídicas contemporáneas.

Se realizó un estudio minucioso de las disposiciones contenidas en el Código de Bustamante, comparándolas con otras normativas de Derecho Internacional Privado (Roldán Pardo, 2010).

Se revisaron trabajos previos de juristas reconocidos en el área para establecer precedentes y enfoques teóricos que han analizado el impacto del Código en la soberanía de los Estados. Se investigaron casos de aplicación del Código en distintos países, evaluando su efectividad y sus posibles limitaciones.

Se implementó la técnica de observación directa participante, mediante el seguimiento de debates académicos y foros especializados sobre la vigencia y aplicación del Código de Bustamante en el ámbito jurídico actual. Se aplicó el análisis documental para examinar la jurisprudencia, los tratados internacionales y las normativas nacionales que interactúan con el Código de Bustamante.

Las técnicas utilizadas incluyen la hermenéutica jurídica, para la interpretación de los textos normativos; el análisis comparado, para evaluar la interacción del Código con otros sistemas normativos en América Latina; y el análisis documental, para la revisión exhaustiva de fuentes legales y doctrinales.

Dado que la investigación se enfoca en el análisis teórico y documental, no se requirió una muestra poblacional ni se aplicaron métodos estadísticos. La selección de textos y fuentes se realizó con base en su relevancia académica y jurídica, priorizando publicaciones recientes y documentos oficiales de organismos internacionales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La utilización de métodos de investigación del nivel exegético como la investigación documental, el análisis de disposiciones legales y la interpretación doctrinaria, permite obtener resultados fundamentales para comprender las tensiones entre la soberanía estatal y las normativas internacionales. El método de investigación documental, enfocado en textos legales y doctrinas relevantes sobre el Código de Bustamante, facilita la recopilación y el análisis de datos cruciales sobre los principios que rigen la soberanía estatal en el ámbito del Derecho Internacional (Romay Inciarte, 2022). La revisión de fuentes jurídicas oficiales y doctrinas sobre normas de colisión revela las tensiones entre la normativa internacional y la autonomía de los Estados, especialmente cuando los principios extranjeros establecidos en el Código de Bustamante entran en conflicto con las legislaciones nacionales (Sacas Balladares & Pérez Buenaño, 2022). Por ejemplo, el Artículo 1 del Código de Bustamante establece las bases para la resolución de conflictos internacionales, mientras

que el Artículo 10 reconoce la primacía de los derechos nacionales en ciertos casos, lo que refleja cómo la aplicación de principios internacionales puede desafiar los límites de la soberanía estatal (Conferencia Internacional Americana, 1928).

Además, el análisis de la aplicación de estas disposiciones en situaciones concretas evidencia que los límites a la soberanía estatal pueden ser puestos a prueba cuando los Estados no pueden ejercer un control pleno sobre las actividades internacionales que los afectan. La vinculación de normas internacionales de derecho privado podría afectar la toma de decisiones soberanas, al priorizar disposiciones internacionales sobre las nacionales en contextos de conflictos transnacionales. Los datos obtenidos a través de entrevistas y encuestas en contextos de justicia internacional también subrayan cómo los Estados se ven obligados a adaptarse a normativas internacionales que desafían su capacidad de actuar con autonomía (Sornoza-Zavala et al., 2025). Este enfoque muestra las tensiones entre los derechos de los Estados a regir sus propios asuntos internos y las exigencias del Código de Bustamante sobre el respeto a los acuerdos internacionales, lo que se convierte en un factor limitante para las políticas internas de los países, incluso en cuestiones de seguridad, comercio o derechos humanos (Salamanca Kacic, 2025).

Tabla 1. Ecuador y los límites a su soberanía en el marco del código de Bustamante.

CATEGORÍAS	CONFLICTO	ANÁLISIS
Aplicación del Código en Ecuador	Ecuador ha adoptado el Código de Bustamante como parte de su sistema jurídico.	Según Naranjo (2022), la adopción del Código ha permitido a Ecuador resolver conflictos internacionales, pero también ha limitado su capacidad para aplicar normas internas en casos específicos.
Primacía de normas extranjeras	En ciertos casos, el Código obliga a Ecuador a priorizar normas extranjeras.	Castaño (2021) señala que esto ha generado tensiones en áreas como el comercio internacional y los derechos humanos, donde las normas nacionales podrían ser más favorables.
Competencia jurisdiccional	El Código establece criterios de jurisdicción que pueden contradecir las leyes ecuatorianas.	Gonçalves Costa (2022) argumenta que esto ha llevado a conflictos en casos de litigios transnacionales, donde Ecuador ha perdido jurisdicción sobre asuntos que afectan sus intereses nacionales.

La aplicación del Código de Bustamante en Ecuador (Tabla 1) ha facilitado la cooperación jurídica internacional, pero también ha impuesto límites significativos a su soberanía. Naranjo (2022) destaca que, aunque el Código ha sido útil para resolver conflictos internacionales, su rigidez ha dificultado la adaptación a las necesidades específicas del país. Castaño (2021) sugiere que una revisión crítica del Código podría permitir a Ecuador equilibrar mejor sus intereses nacionales con las obligaciones internacionales.

Tabla 2. Globalización y vigencia del código de Bustamante.

CATEGORÍAS	CONFLICTO	ANÁLISIS
Rigidez normativa	El Código carece de flexibilidad para adaptarse a la dinámica actual del derecho.	Fernández (2023) destaca que esta rigidez limita la adaptación del Código a nuevos desafíos internacionales.
Adaptabilidad a tratados multilaterales	Las normas del Código contrastan con instrumentos internacionales modernos.	Wolkmer (2025) observa que la incompatibilidad con tratados contemporáneos afecta su relevancia.

Aunque el Código de Bustamante (Tabla 2) fue un avance significativo en su época, su rigidez limita su capacidad para responder a los retos contemporáneos del Derecho Internacional. Las observaciones de Wolkmer (2025), enfatizan que una revisión crítica del Código es esencial para garantizar su relevancia frente a tratados más especializados y flexibles.

Tabla 3. Armonización normativa y soberanía estatal en el código de Bustamante.

CATEGORÍAS	CONFLICTO	ANÁLISIS
Principio de aplicación extraterritorial	El Código prioriza normas extranjeras en ciertos casos, limitando la soberanía legislativa.	Esto plantea una tensión entre el respeto a la soberanía estatal y la necesidad de uniformidad normativa. Wolkmer (2025) señala que esto podría considerarse una imposición supranacional.
Competencia jurisdiccional	Establece criterios de jurisdicción que pueden contradecir normas internas.	Gonçalves Costa (2022) argumenta que la determinación de la jurisdicción debe balancearse con la autonomía legislativa de los Estados.
Respeto a la legislación interna	Existe un debate sobre el equilibrio entre uniformidad y autonomía legislativa.	Fernández (2023) analiza que este equilibrio es difícil de alcanzar sin afectar la cooperación internacional.

El Código establece mecanismos uniformes (Tabla 3) para resolver conflictos de leyes y jurisdicciones. Sin embargo, su aplicación plantea tensiones con la soberanía estatal al imponer criterios supranacionales que pueden no coincidir con las prioridades nacionales. Esto refleja un conflicto latente entre la cooperación jurídica internacional y la autonomía de los Estados.

Tabla 4. Principio de soberanía frente a normas uniformes.

CATEGORÍAS	CONFLICTO	ANÁLISIS
Primacía de normas extranjeras	En algunos casos, el Código establece que las normas extranjeras prevalezcan sobre las nacionales.	Castaño (2021) sugiere que esta disposición genera un desafío a la soberanía estatal y propone un análisis caso por caso.
Respeto a la legislación interna	Existe un debate sobre el equilibrio entre uniformidad y autonomía legislativa.	Fernández (2023) analiza que este equilibrio es difícil de alcanzar sin afectar la cooperación internacional.
Competencia jurisdiccional	Establece criterios de jurisdicción que pueden contradecir normas internas.	Gonçalves Costa (2022) argumenta que la determinación de la jurisdicción debe balancearse con la autonomía legislativa de los Estados.

El equilibrio entre la soberanía estatal (Tabla 4) y la necesidad de uniformidad sigue siendo una preocupación central en la aplicación del Código de Bustamante. Castaño (2021) destaca que una mayor flexibilidad en su aplicación podría contribuir a respetar mejor la autonomía legislativa de los Estados.

Tabla 5. Eficiencia en la resolución de conflictos normativos.

CATEGORÍAS	CONFLICTO	ANÁLISIS
Resolución de conflictos de leyes	El Código propone criterios claros, pero en ocasiones desactualizados.	Castaño (2021) apunta que los avances tecnológicos y las nuevas relaciones jurídicas requieren criterios más dinámicos.
Cooperación interamericana	Facilita la cooperación jurídica, aunque con limitaciones prácticas.	Gonçalves Costa (2022) identifica barreras en la implementación efectiva debido a la falta de actualización.
Rigidez normativa	El Código carece de flexibilidad para adaptarse a la dinámica actual del derecho.	Fernández (2023) destacan que esta rigidez limita la adaptación del Código a nuevos desafíos internacionales.

Si bien el Código ofrece soluciones normativas claras (Tabla 5), su aplicación efectiva se ve limitada por su falta de actualización y por los cambios en las relaciones internacionales. Según Castaño (2021), una reforma estructural podría mejorar la eficiencia en la resolución de conflictos.

Tabla 6. Desafíos actuales del Código de Bustamante.

CATEGORÍAS	CONFLICTO	ANÁLISIS
Contexto de globalización	Las normas del Código no consideran la complejidad jurídica moderna.	Fernández (2023) destaca que la globalización requiere enfoques más integradores.
Necesidad de revisión crítica	Se hace evidente la necesidad de una revisión y adaptación.	Castaño (2021) sostiene que una modernización del Código es imperativa para su vigencia.
Adaptabilidad a tratados multilaterales	Las normas del Código contrastan con instrumentos internacionales modernos.	Wolkmer (2025) observa que la incompatibilidad con tratados contemporáneos afecta su relevancia.

La rigidez del Código de Bustamante y su enfoque tradicional (Tabla 6) representan un obstáculo para enfrentar los retos de la globalización jurídica. Castaño (2021) enfatiza que la revisión del Código debe priorizar la flexibilidad y la coherencia con los estándares jurídicos actuales.

El Código de Bustamante, como herramienta de Derecho Internacional, ha suscitado un intenso debate sobre su capacidad para equilibrar la cooperación jurídica internacional y la soberanía de los Estados. Este código tiene como objetivo armonizar las normativas entre países, especialmente en América Latina, para facilitar la resolución de conflictos legales que cruzan fronteras. Sin embargo, esta unificación puede generar tensiones, ya que requiere que los Estados apliquen disposiciones extranjeras que podrían entrar en conflicto con sus propias leyes, lo que afecta su autodeterminación legislativa.

La armonización normativa no debe socavar la capacidad de los Estados para legislar según sus propias necesidades. Por otro lado, algunos expertos sostienen que el Código de Bustamante limita la soberanía estatal más de lo que fomenta la cooperación. Los países que han ratificado este código a menudo se ven obligados a subordinar sus normas internas a principios extranjeros, lo que ha generado resistencia en sectores que defienden la autonomía legislativa como un pilar fundamental de la soberanía. Este fenómeno se ha observado en naciones

que han decidido adoptar reservas o incluso rechazar la ratificación del código. En este sentido la soberanía estatal no puede ser sacrificada en aras de la uniformidad jurídica.

En el contexto actual de globalización, la interdependencia jurídica entre naciones demanda mecanismos que faciliten un flujo normativo eficiente. El Código de Bustamante ha establecido las bases para la cooperación jurídica en América Latina, aunque sus disposiciones podrían estar quedando obsoletas frente a tratados más flexibles y adaptables. En un bloque de cita, la organización destaca:

Aunque el Código de Bustamante ha sido un referente histórico en la región, su rigidez normativa limita su capacidad para responder a los desafíos actuales del Derecho Internacional Privado. Esta perspectiva sugiere que el código necesita una revisión profunda para mantenerse relevante.

La discusión sobre la viabilidad del Código de Bustamante debe enfocarse en su capacidad para adaptarse a los desafíos actuales. Como mencionan Celi et al. (2025), la armonización legislativa no debe significar la pérdida de la capacidad de los Estados para definir sus propias políticas. En este contexto, es importante reflexionar sobre la reforma de instrumentos como este, buscando un equilibrio entre la cooperación internacional y el respeto

a la soberanía estatal. La modernización de los tratados jurídicos es crucial para asegurar su eficacia en un mundo globalizado. En resumen, la relevancia del Código de Bustamante dependerá de su habilidad para adaptarse a las nuevas realidades del Derecho Internacional.

CONCLUSIONES

El Código de Bustamante, promulgado en 1928 durante la Sexta Conferencia Panamericana, constituye uno de los intentos más significativos de unificación normativa en el ámbito del Derecho Internacional Privado. No obstante, a pesar de su propósito integrador, su aplicación ha suscitado intensos debates en torno a la soberanía de los Estados, ya que sus disposiciones, en ciertos casos, pueden contradecir los principios fundamentales de las legislaciones nacionales. Este conflicto entre uniformidad jurídica y autonomía estatal ha provocado que diversos países opten por no ratificarlo plenamente o lo hagan introduciendo reservas específicas que limitan su alcance.

A pesar de tales controversias, el Código ha representado un instrumento esencial de cooperación jurídica internacional, favoreciendo la armonización de criterios en materia de conflictos de leyes, reconocimiento de sentencias extranjeras y relaciones civiles internacionales. En el contexto latinoamericano, su impacto ha sido notable, al proporcionar una base doctrinal y práctica para la jurisprudencia regional y el desarrollo de tratados bilaterales y multilaterales.

Sin embargo, los profundos cambios que han caracterizado la evolución del Derecho Internacional en las últimas décadas —como la globalización, la movilidad transfronteriza y el avance tecnológico— evidencian la necesidad de revisar y actualizar el Código. Su estructura rígida y su falta de adaptabilidad a los nuevos contextos jurídicos demandan mecanismos más flexibles, dinámicos y compatibles con los desafíos contemporáneos, capaces de equilibrar la cooperación internacional con el respeto a la soberanía y diversidad legislativa de los Estados.

REFERENCIAS

- Aguada, Y., & Jeifetz, L. M. (2024). Convergencia entre cooperación judicial internacional y nuevas tecnologías en el derecho internacional privado. *Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales*, 22, 198–212. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario-cijs/article/view/44875>
- Aguirre Andrade, A., & Manasía Fernández, N. (2004). Principios contemporáneos del Derecho Internacional en la Globalización. *Fronesis*, 11(2), 9–33. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682004000200002
- Blanco Alvarado, C. (2021). La armonización legislativa como instrumento de solución de conflictos en la Comunidad Andina. *Prolegómenos*, 24(47), 133–145. <https://doi.org/10.18359/prole.5616>
- Brunet, L. (2016). Normas de derechos humanos: Colisión y complementariedad. *Revista de derecho*, 14, 65–110. <https://doi.org/10.22235/RD.VOI14.1237>
- Castaño, S. R. (2021). La soberanía del Estado como competencia delegada por el Derecho Internacional. Análisis crítico de la doctrina en uno de sus primeros grandes exponentes. *Prudentia Iuris*, 92, 159–183. <https://doi.org/10.46553/prudentia.92.2021.pp.159183>
- Celi, G., Zambrano, E., Hernández, G. (2025). El impacto del Derecho Internacional en la Constitucionalidad Nacional: La interrelación entre tratados internacionales y leyes internas. *Polo del conocimiento*, 10(1), 1907–1923. <https://doi.org/10.23857/pc.v10i1.8786>
- Conferencia Internacional Americana. (1928). Código de Derecho Internacional Privado. (Código De Bustamante). La Habana, Cuba. Obtenido de: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo3.pdf
- Delgado Menéndez, M. A., & Delgado Menéndez, M. del C. (2024). La importancia del derecho internacional privado en el mundo moderno. *Themis*, 85, 493–522. <https://doi.org/10.18800/themis.202401.028>
- Fernández, A. (2023). El Derecho internacional privado ante la(s) crisis de la globalización. *Foro Europeo de Derecho Internacional Privado*. Editorial Aranzadi.
- Goldenberg Serrano, J. L. (2025). Justificaciones y límites de la *lex fori concursus*. *Pro Jure Revista de Derecho - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 64. <https://doi.org/10.4151/so2810-76592025064-1525>
- Gonçalves Costa B. (2022). Cooperación jurídica internacional en materia de prueba del Derecho extranjero [Tesis de Grado, Universidad de Valladolid].
- Guanoluisa Almache, F. A., Bosquez Remache, J. D., Esparza Pijal, S. B., & Benavides Salazar, C. F. (2023). Apuntes sobre los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación jurídica. *Bibliotecas. Anales de Investigación*, 191–207. <https://revistasbnjm.sld.cu/index.php/BAI/article/view/760>
- Medina-Peña, R., & Torres-Espinoza, J. J. (Coord.) (2024). *El neoconstitucionalismo en la protección de los nuevos derechos*. Sophia Editions.
- Naranjo, A. (2022). Ecuador y la incorporación de instrumentos de cooperación internacional de la OCDE en sus políticas [Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales].

Ochoa Jiménez, M. J. (2021). Las normas de derecho internacional privado: observaciones al Proyecto de Código Civil de la Universidad Nacional de Colombia. *Revista de derecho privado*, 41, 373–396. <https://doi.org/10.18601/01234366.n41.13>

Peñaranda Valbuena, H. E., Quintero de Peñaranda, O., Peñaranda Quintero, H. R., & Peñaranda, M. (2011). Sobre el Derecho Procesal en el Siglo XXI. *Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 30(2). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18120143018>

Roldán Pardo, J. F. (2010). El estado del arte del concepto de orden público internacional en el ámbito del derecho internacional privado y el arbitraje internacional. *Revista de Derecho Privado*, (44), 1–30. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033193003>

Romay Inciarte, L. (2022). Problemas metodológicos y fundamentos del derecho internacional privado. *Multiverso Journal*, 2(2), 7–20. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2022.2.1>

Saca Balladares, M. F., & Pérez Buenaño, E. M. (2022). La nacionalidad como factor de conexión en la solución de conflictos entre las partes en el derecho internacional privado. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 3(9), e210155. <https://doi.org/10.46652/pacha.v3i9.155>

Salamanca Kacic, H. Z. (2025). La Soberanía Humana del Derecho Internacional. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), 2282–2294. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.17857

Scotti, L. B. (2023). Las relaciones entre el Derecho Internacional Público y Privado: de antiguos rivales a estrechos aliados. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 53, 150. <https://doi.org/10.24215/25916386e150>

Sornoza-Zavala, M. A., Ponce-Cañarte, L. A., & Baque-Morán, A. B. (2025). La implementación de normas internacionales de derechos humanos en sistemas jurídicos nacionales. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada Yachasun - ISSN: 2697-3456*, 9(16), 497–513. <https://editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/614>

Tello Perlaza, L. M. (2021). Soberanía y cooperación internacional: análisis crítico de la llegada de tropas estadounidenses a Colombia desde la perspectiva del derecho internacional. *Precedente Revista Jurídica*, 18, 129–157. <https://doi.org/10.18046/prec.v18.4577>

Wolkmer, A. C. (2025). Desafíos para repensar una concepción crítica del derecho en el siglo XXI. *Derechos y Libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, 53, 33–51. <https://doi.org/10.20318/dyl.2025.9453>

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Luis Andrés Crespo-Berti, Anthony Cristian Arévalo-Mora, Justine Daniela López-Paz: Concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis e interpretación, redacción del manuscrito, revisión crítica del contenido, análisis estadístico, supervisión general del estudio.